INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESTRATEGIAS DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OFERTA SUBSECUENTE DE DESCUENTO: SUBASTA INVERSA CON NÚMERO DE CONTRATO ADS-926049955-076-2022, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **VICTOR MANUEL COLOSIO MERINO** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ISNC INFORMATION SYSTEM & NETWORKING CO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JORGE VALENTE BAZUA LOPEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha del 22 de febrero del 2022, "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" celebraron "EL CONTRATO" con el objeto de prestar los servicios profesionales de estrategias de mercado para la contratación de adquisiciones y servicios, mediante la modalidad de oferta subsecuente de descuento: subasta inversa. Con una vigencia del 22 de febrero al 31 de diciembre del 2022 y estableciéndose un monto unitario por cada licitación bajo la modalidad de oferta subsecuente de descuento la cantidad de $174,000.00 (Son: Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado a razón del 16% (IVA).

II. Al día 20 de octubre del 2022, no ha sido ejecutado el objeto motivo de la celebración del contrato, es por lo que existe el interés general de parte de "EL INSTITUTO" y el acuerdo de ambas partes para que se realice la terminación anticipada del presente contrato.

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Representante:

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 53, Sección Tercera, de fecha 31 de diciembre de 1962.

II. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96, fracción VI de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, su representado tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y Contratos que requiera el servicio y sus funciones.

III. Que el MTRO. VÍCTOR MANUEL COLOSIO MERINO, con nombramiento DRH/NOM/029/2021, expediente número 11714, de fecha 17 de Diciembre del 2021, como Subdirector de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

su favor por el Director General de "EL INSTITUTO", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.

IV. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.

V. Que la adjudicación objeto de este contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

VI. Que la adquisición del servicio y los bienes que de él se deriven serán con recursos 100% Estatales a cargo de la partida 33301 Servicios de Informática.

VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ISS630101488.

VIII. Que tiene establecido su domicilio oficial en boulevard Hidalgo, número 15, edificio ISSSTESON, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara por conducto de su Representante Legal:

I. Que su representada ISNC INFORMATION SYSTEM & NETWORKING CO, S.A. DE C.V. es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas tal como lo acredita con la Acta Constitutiva No. 9,823, Volumen 190, de fecha 02 de octubre del 2006, pasada ante la fe de la Lic. Romelia Ruiz Cazares, Notaria Pública No. 46, con residencia y ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico No. 35606*7, de fecha 09 de febrero del 2007.

II. Que el C. JORGE VALENTE BAZUA LÓPEZ, acredita su personalidad jurídica y facultades como apoderado legal para obligarse en nombre y representación de la persona moral ISNC INFORMATION SYSTEM & NETWORKING CO, S.A. DE C.V. con el testimonio en Acta Constitutiva mencionada en el inciso anterior, con clave de elector: BZLPJR85010326H300 en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

IV. Que tiene establecido su domicilio oficial en boulevard Paseo del Rio Sonora Sur, No. 205, entre calle Rio Santa Cruz y calle Galeana, colonia Proyecto Rio Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acuerdan que el objeto del presente convenio es que por mutuo consentimiento dan por terminado anticipadamente "EL CONTRATO", suscrito para la realización de servicios profesionales en materia de mercado para la contratación de adquisiciones y servicios, mediante la modalidad de oferta subsecuente de descuento: subasta inversa, y toda vez que existen razones de interés general para no ejecutar los mismos, resultando inconveniente la permanencia del contrato, esto con relación a la cláusula décima sexta de "EL CONTRATO" y con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Publica Estatal y el artículo 41 de su Reglamento.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

SEGUNDA.- OBLIGACIONES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta no haber generado ningún proceso contable de pago de factura por no haber realizado prestación de servicio alguna, por lo que expresamente afirma que "EL INSTITUTO" no le adeuda retribución económica en relación al presente contrato al día de la firma del presente convenio de terminación anticipada.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta no contar con documentación y/o información de "EL ISSSTESON" relativa a la prestación de servicios profesionales de estrategias de mercado para la contratación de adquisiciones y servicios, mediante la modalidad de oferta subsecuente de descuento: subasta inversa.

CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio de terminación anticipada de contrato, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

QUINTA. - JURISDICCIÓN: En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en Hermosillo, Sonora, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, en Hermosillo, Sonora el día 20 de octubre del 2022.

Leído el presente instrumento por las partes interesadas y habiéndose manifestado conformes con su tenor, lo ratifican y lo firman en todas y cada una de sus partes.

POR " EL INSTITUTO"

VÍCTOR MANUEL COLOSIO MERINO

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

JORGE VALENTE BAZUA LÓPEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE ISNC
INFORMATION SYSTEM & NETWORKING
CO, S.A. DE C.V.

31/10/22

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. JESÚS MEDARDO LÓPEZ NIEBLAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DE ISSSTESON